



**BASES ADMINISTRATIVAS PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN BAJO EL AMBITO DE LA LEY N° 27767**

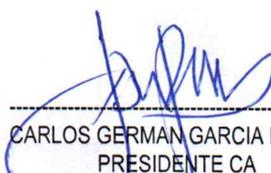
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2024-MPCH/CA

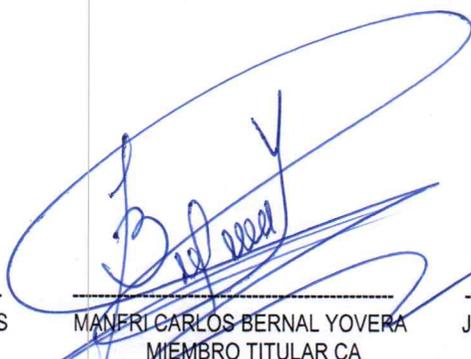
PRIMERA CONVOCATORIA

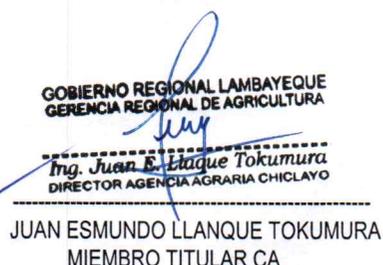
CONTRATACIÓN DE BIENES

**ADQUISICION DE ARROZ PILADO SUPERIOR PARA EL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA.**

2024


CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
PRESIDENTE CA


MANERI CARLOS BERNAL YOVERA
MIEMBRO TITULAR CA


GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Juan E. Llanque Tokumura
DIRECTOR AGENCIA AGRARIA CHICLAYO
JUAN ESMUNDO LLANQUE TOKUMURA
MIEMBRO TITULAR CA

CAPITULO I
GENERALIDADES

1. ORGANISMO CONVOCANTE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
RUC N° 20141784901
Domicilio legal : Calle Elias Aguirre N°240 - Chiclayo
Correo electrónico: logistica@munichiclayo.gob.pe

2. OBJETO:

El presente proceso tiene por objeto convocar a los pequeños productores agropecuarios individuales u organizaciones (asociaciones y/o comités de productores) del ámbito de la región Lambayeque para la **ADQUISICION DE ARROZ PILADO SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA**, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para consumo humano y de producción nacional, de acuerdo a las características y calidad establecidas en las Especificaciones Técnicas detalladas que se adjuntan en el presente.

3. VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial de la contratación es de **S/ 1,682,226.68 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Veintiséis con 68/100 soles)**, incluido los impuestos de ley y cualquier concepto que incida en el costo total del bien. El valor referencial ha sido calculado al mes de abril de 2024.

80% DEL VALOR REFERENCIAL	VALOR REFERENCIAL	110% DEL VALOR REFERENCIAL
1,345,781.34	1,682,226.68	1,850,449.35

Las propuestas que excedan el 10% o sea inferior del 80% del valor referencial, serán devueltas por la Comisión de Adquisiciones, teniéndose por no presentadas, conforme lo establece el Art. 17° del Reglamento de la Ley N° 27767 – Ley del Programa Nacional de Complementación de Asistencia Alimentaria.

4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Recursos Ordinarios

5. SISTEMA DE CONTRATACION

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Régimen Especial bajo el marco normativo de la Ley N°27767, Ley Nacional del Programa Complementario de Asistencia Alimentaria, y su reglamento.

7. FORMA DE PAGO:

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada en el expediente de contratación.

CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
PRESIDENTE CA

MANFRI CARLOS BERNAL YOYERA
MIEMBRO TITULAR CA

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
COMISION DE ADQUISICIONES
Ing. Juan E. Llanque Tokumura
DIRECTOR AGENCIA AGRARIA CHICLAYO
JUAN ESMUNDO LLANQUE TOKUMURA
MIEMBRO TITULAR CA

PARCIALES de acuerdo a cada entregable. El pago se realizará previa conformidad de la Coordinación del Programa de Complementación Alimentaria, debidamente visado y autorizada por la Sub Gerencia de Asistencia Alimentaria.

8. FECHA DE ENTREGA

Cronograma de Entregables:

N°	PRODUCTO	U.M.	PRIMERA ENTREGA (A los 3 días calendarios de haber suscrito el contrato)	SEGUNDA ENTREGA 05/08/2024	TERCERA ENTREGA 04/11/2024
01	ARROZ PILADO SUPERIOR	KG	124,353.00	124,353.00	124,353.00

9. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 27767 – Ley del Programa Nacional de Complementación Alimentaria
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Decreto Supremo N° 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- ✓ Decreto Supremo n° 004-2014-SA, que Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA.
- ✓ Decreto Supremo n° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- ✓ Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación. Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA el 17 de mayo de 2006.
- ✓ Resolución Ministerial N° 860-2007/MINSA. Que modifica el artículo de la “Norma Sanitaria para la Fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales”.
- ✓ Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación De Alimentos y Bebidas”. De fecha 17 de mayo de 2006.
- ✓ Decreto Supremo 006-2003-MINDES, Reglamento de la Ley N° 27731.
- ✓ Decreto Supremo N° 034-2008-AG (Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos)
- ✓ Ley N° 26842 – Ley General de Salud y sus modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- ✓ Resolución Ministerial N° 591-2008/MINSA criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano.

 CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
 PRESIDENTE CA

 MANFRE CARLOS BERNAL YOVERA
 MIEMBRO TITULAR CA

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

 Ing. Juan E. Llanque Tokumura
 DIRECTOR AGENCIA ASISTENCIAL CHICLAYO

 JUAN ESMUNDO LLANQUE TOKUMURA
 MIEMBRO TITULAR CA

CAPITULO II
DEL PROCESO DE ADQUISICION

1. CRONOGRAMA DE SELECCION

ETAPAS	FECHAS	LUGAR/MEDIO
CONVOCATORIA	Del 17/04/2024	A través del SEACE
REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES	Del 18/04 al 25/04/2024	A través de Mesa de Partes (Tramite Documentario) de la MPCH a horas 08:00 am a 2:00 pm., sito en calle: Elías Aguirre N°240 – Chiclayo.
FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES	18/04/24 al 26/04/2024	A través de Mesa de Partes (Tramite Documentario) de la MPCH a horas 08:00 am a 2:00 pm., sito en calle: Elías Aguirre N°240 – Chiclayo.
ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES	29/04/2024	A través del SEACE
PRESENTACION DE PROPUESTAS	02/05/2024	En acto público en Sala Libertad de la MPCH, sito calle: San José N°893, Chiclayo, a las 10:00 am.
EVALUACION DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	02/05/2024	En acto público en Sala Libertad de la MPCH, sito calle: San José N°893, Chiclayo, a las 10:00 am.

2. CONVOCATORIA Y ENTREGA DE BASES

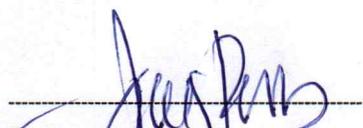
- ✓ El aviso de la convocatoria se difundirá a través de la página web del SEACE y se publicará en el portal web de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (www.munichiclayo.gob.pe) y en Portal de la Gerencia Regional de Agricultura.
- ✓ Las bases administrativas se entregarán de forma gratuita en la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo – 3° piso, sito calle Elías Aguirre N°240 – Chiclayo).

3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes será presentado de acuerdo al Formato ANEXO N°06, conteniendo lo siguiente: Nombres, apellidos, DNI, (participante individual y/o agrupación): razón social, RUC, (participante organizado); domicilio legal, teléfono, inscripción vigente en el registro nacional de proveedores (RNP), debe presentarlo en Mesa de Partes (Tramite Documentario) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en horario de 08:00 am. a 14:00 pm. (**sito en calle Elías Aguirre N°240 – Chiclayo**).

4. FORMULACION Y ABSOLUCION DE CONSULTAS

- ✓ Las consultas y observaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, a través de Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo en las fechas señaladas en el


CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
PRESIDENTE CA


MANERI CARLOS BERNAL YOVERA
MIEMBRO TITULAR CA

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Juan E. Llanque Tokumura
DIRECTOR AGENCIA AGRARIA CHICLAYO
JUAN ESMUNDO LLANQUE TOKUMURA
MIEMBRO TITULAR CA

cronograma, en el horario de 08:00 a 14:00 horas, sito calle Elías Aguirre N° 240 – Chiclayo, debiendo estar dirigidas al presidente de la Comisión de Adquisición del Proceso de Selección: REGIMEN ESPECIAL N°01-2024-MPCH/CA- Primera Convocatoria

5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en acto público, en La Sala Libertad de la Municipalidad Provincial de Chiclayo N°893, Chiclayo, en la fecha y hora señalada en el cronograma. El acto público se realizará con la participación del Notario Público.

6. RECEPCIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA

- ✓ la recepción y apertura de propuesta se realizará en Acto Público, en presencia de los postores y Notario Público o Juez de Paz.
- ✓ La evaluación se iniciará con la verificación de los documentos oficiales que acreditan la condición de pequeño productor agropecuario de la Región Lambayeque, emitidos por la oficina local del Ministerio de Agricultura o Agencia Agraria, según sea el caso, descalificándose a los postores que no cumplan con dicho requisito.
- ✓ Por su parte las propuestas que excedan en más de diez por ciento (10%) e inferiores al ochenta por ciento (80%) del valor referencial serán devueltas por la Comisión de Adquisición, teniéndolas por no presentadas.

7. EVALUACION ECONOMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

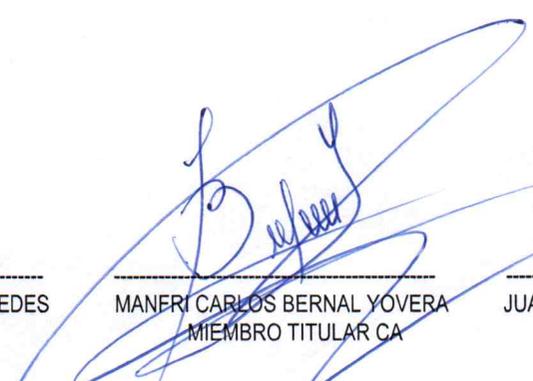
- ✓ La Comisión procede a evaluar las propuestas económicas de los postores cuyas propuestas técnicas resultaron calificadas, las que podrán contener los decimales que fueren necesarios para su precisión, y descalificará a aquellas que se encuentren fuera de los márgenes del Valor Referencial.
- ✓ Se clasificarán las ofertas económicas validas de menor a mayor precio ofertado.
- ✓ Se otorgará la Buena Pro al postor que ofrezca el menor precio, adquiriéndole la cantidad que oferto.
- ✓ En el orden de prelación determinado en el numeral 2, se procederá a otorgar la Buena Pro a los postores adquiriéndoles la cantidad que ofrezcan, hasta completar lo requerido.
- ✓ De no ser posible adquirir la totalidad de los productores alimenticios materia del proceso de adquisición, la comisión de adquisición deberá proceder a convocar un proceso de adquisición por el saldo no adjudicado.

8. DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR

Las ofertas serán presentadas en dos (02) sobres cerrados (cada uno conteniendo un original y dos copias); con las paginas debidamente foliadas y firmadas (a excepción de las pagina en blanco) por el agricultor, representante de la agrupación o representante legal en caso de empresas. Los sobres deben estar rotulados de la siguiente manera

SOBRE N° 01: PROPUESTA TÉCNICA. El sobre será rotulado


CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
PRESIDENTE CA


MANERI CARLOS BERNAL YOVERA
MIEMBRO TITULAR CA


GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Juan E. Llanque Tokumura
DIRECTOR AGENCIA AGRARIA CHICLAYO
JUAN ESMUNDO LLANQUE TOKUMURA
MIEMBRO TITULAR CA

Señores
Municipalidad Provincial de Chiclayo
Atte: Comisión de Adquisición del PCA

RÉGIMEN ESPECIAL N° 001-2024-MPCH/CA- PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE ARROZ PILADO SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA.

SOBRE N° 01: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR
N° DE FOLIOS

SOBRE N° 02: PROPUESTA ECONOMICA. El sobre será rotulado

Señores
Municipalidad Provincial de Chiclayo
Atte: Comisión de Adquisición del PCA

RÉGIMEN ESPECIAL N° 001-2024-MPCH/CA- PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE ARROZ PILADO SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA.

SOBRE N° 02: PROPUESTA ECONOMICA
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR

9. DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA TECNICA (SOBRE N°01)

9.1. AGRICULTOR INDIVIDUAL:

- ✓ Copia simple del documento nacional de identidad (DNI) postor.
- ✓ Copia simple del Ruc de postor, debiendo estar activo y habido en SUNAT
- ✓ Declaración jurada de no encontrarse impedido de contratar con el Estado peruano.
- ✓ Declaración jurada de fiel cumplimiento de las características y especificaciones técnicas del producto, según formato, firmado por el postor.
- ✓ Copia simple de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del postor en el capítulo de bienes.
- ✓ Certificado (original o copia legalizada notarialmente) emitido por la Gerencia Regional de Agricultura o Agencia Agraria que acredite la condición de Pequeño agricultor local de la Región Lambayeque, Lambayeque en el producto objeto de la contratación cuya fecha de expedición no debe tener más de tres meses de antigüedad. Este certificado debe contener nombre, dirección, cantidad de hectáreas, producción Tm y productos que son materia de la presente adquisición.
- ✓ Declaración jurada de contar con almacén adecuado para la conservación de alimentos de acuerdo a la normativa vigente.
- ✓ Declaración jurada del plazo de entrega de los bienes

9.2. AGRICULTORES ORGANIZADOS:

CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
PRESIDENTE CA

MANFRI CARLOS BERNAL YOYERA
MIEMBRO TITULAR CA

JUAN ESMUNDO LLANQUE TOKUMURA
MIEMBRO TITULAR CA

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Juan E. Llaque Tokumura
DIRECTOR AGENCIA AGRARIA CHICLAYO

- ✓ Documento que acredite la forma de organización de pequeños agricultores en que participa el postor, teniendo en cuenta el objeto de la contratación;
- ✓ Documentos que acredite la representación legal de la organización de pequeños agricultores otorgada por ésta ante notario público o en caso de no existir notario público, ante el juez de paz de la localidad. El citado poder, solo se referirá a la presentación de la propuesta, y su representación en el acto público, suscripción del contrato y ejecución del mismo.
- ✓ Certificado (original o copia legalizada notarialmente) emitido por la Gerencia Regional de Agricultura o Agencia Agraria que acredite a cada uno de los integrantes de la organización, la condición de pequeño agricultor local de la Región Lambayeque en el producto objeto de la contratación, cuya fecha de expedición no debe tener más de tres meses de antigüedad. Este certificado debe contener nombre, dirección, cantidad de hectáreas, producción Tm y producto (s) que son materia de la presente adquisición.
- ✓ Relación actualizada de los agricultores – productores, de los integrantes de la organización de pequeños agricultores en que participa el postor, indicando el volumen ofertado, por cada uno y número del documento nacional de identidad, debidamente firmada por cada uno de ellos.
- ✓ Padrón actualizado de los miembros de la organización de pequeños agricultores en que participa el postor, los que deben estar activos y habidos en la SUNAT.
- ✓ Declaración jurada, suscrita por cada uno de los integrantes de la organización de pequeños agricultores en que participa el postor, en la que manifieste: No encontrarse impedido de contratar con el Estado peruano.
- ✓ Declaración jurada, suscrita por el representante la organización de pequeños agricultores en que participa el postor, de fiel cumplimiento de las características y especificaciones técnicas del producto.
- ✓ Copia simple del documento nacional de identidad (DNI), de cada uno de los miembros la organización de pequeños agricultores en que participa el postor.
- ✓ Copia simple de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del postor en el capítulo de bienes.
- ✓ Declaración jurada de contar con almacén adecuado para la conservación de alimentos de acuerdo a la normativa vigente, suscrita por el representante legal la organización de pequeños agricultores en que participa el postor.
- ✓ Declaración jurada del plazo de entrega de los bienes suscrita por el representante legal la organización de pequeños agricultores en que participa el postor.

NOTA: Cuando se hace referencia a una organización de pequeños agricultores en que participa el postor, es debe entender a la definición señalada en el numeral 17 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES Reglamento de la Ley N° 27767 - Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, que literalmente señala:

17. Productor organizado. - Aquel pequeño productor que forma parte de una organización, tales como Asociaciones, Comités, Empresas u otra forma de asociación prevista en la legislación vigente.

10. DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONOMICA (SOBRE N°02)

- ✓ Oferta económica expresada en soles (ANEXO N°05)
- ✓ El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados en moneda nacional con dos (02) decimales.
- ✓ Propuesta económica (precio de la oferta), debidamente firmada por el postor o su representante legal, según ANEXO 05, en la que el postor indique el costo total; dicho precio incluye todos los tributos, seguros, transporte, pruebas y controles de calidad; y de ser el caso, los costos laborales

CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
PRESIDENTE CA

MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
MIEMBRO TITULAR CA

Ing. Juan E. Roque Tokumura
MIEMBRO TITULAR CA

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

120

conforme la legislación vigente.

- ✓ Las propuestas que excedan en más de 10% e inferiores al 80% de valor referencia serán devueltas por la comisión de adquisición, teniéndose por no presentadas (art. 17 D.S. N°002-2004-MINDES).

11. DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

- ✓ El postor o los postores adjudicados tendrán un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la firma de los contratos, contados a partir del día siguiente del Otorgamiento de la Buena Pro. (Art 19 de la Ley N°27767.
- ✓ Los contratos serán suscritos por el acalde provincial, o funcionario autorizado y por el pequeño agricultor o representante legal según sea el caso, de acuerdo al modelo de contrato según ANEXO N°06.
- ✓ Transcurrida la fecha fijada para la suscripción del contrato sin la concurrencia de (los) postor (es) ganador (es) se dejará sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro, notificándose al postor (es). La Entidad comunicara al (a los) postor (es) que ocupan los siguientes lugares en el orden de prelación

12. DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro deberá presentar dentro de los plazos establecidos, mediante Tramite documentario de la entidad, los siguientes documentos:

- ✓ Garantía de Fiel Cumplimiento
- ✓ Código de cuenta interbancaria (CCI).
- ✓ Copia de la vigencia de poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- ✓ Copia de DNI del postor en caso sea persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

13. PENALIDADES

- ✓ El contrato establecerá las penalidades por incumplimiento parcial o tardío de las obligaciones. En caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicara al contratista la penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual que debió entregarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.
- ✓ En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{(05 \times \text{Monto del Contrato})}{(F \times \text{numero en días de Plazo})}$$

Donde F (factor) tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, F = 0.25

- ✓ En caso que la penalidad por atraso llegarse a alcanzar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la Entidad podrá optar por la resolución del contrato por incumplimiento.

14. OTRAS PENALIADES

- ✓ Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o del pago de garantía, o si

CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
PRESIDENTE CA

MANFRI CARLOS BERNAL YOYERA
MIEMBRO TITULAR CA

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA Y PESQUERIA
Ing. Juan E. Ilaque Tokumura
DIRECTOR AGENCIA AGRARIA CHICLAYO

JUAN ESMUNDO LLANQUE TOKUMURA
MIEMBRO TITULAR CA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
REGIMEN ESPECIAL N°001-2024-MPCH/CA-1
ARROZ PILADO SUPERIOR

fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

- ✓ Si la Sub Gerencia de Sanidad y la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia manifestaran por escrito a la Gerencia General la penalidad, el Gerente Municipal remitirá a la Oficina de Logística para la aplicación de la penalidad correspondiente, quien a su vez informara por escrito al proveedor lo suscitado, sobre cualquier observación o incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente requerimiento, debiendo subsanar las deficiencias en un intervalo de tiempo de dos (02) días a ocho (08) días calendarios de haberse conocido el hecho.

RESPECTO A LA PENALIDAD DEL PRODUCTO

Supuestos de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo			Procedimiento
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA A MÁS	
Calidad y/o peso y/o inocuidad y/o especificaciones técnicas diferentes a las contratadas	10% UIT	20% UIT	RESOLUCION DE CONTRATO	Mediate las supervisiones inopinadas realizadas por la coordinación PVL.

- ✓ En caso de que los resultados de los análisis practicados determinen ADULTERACION Y/O CONTAMINACION del producto se procederá a hacer de conocimiento al Proveedor el cual procederá a la devolución del lote en un plazo no menor de dos (02) días ni mayo de ocho (08) días calendarios. En el caso de reiteración de adulteración y/o contaminación por parte del Proveedor, la entidad resolverá el contrato de suministro del producto, previa notificación al contratista, mediante carta notarial.


 CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
 PRESIDENTE CA


 MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
 MIEMBRO TITULAR CA


 GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

 Ing. Juan E. Llanque Tokumura
 DIRECTOR AGENCIA AGRARIA CHICLAYO
 JUAN ESMUNDO LLANQUE TOKUMURA
 MIEMBRO TITULAR CA

CAPITULO III:
ESPECIFICACIONES TECNICAS



CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
PRESIDENTE CA



MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
MIEMBRO TITULAR CA

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA


Ing. Juan E. Llanque Tokumura
DIRECTOR AGENCIA ABRARIA CHICLAYO

JUAN ESMUNDO LLANQUE TOKUMURA
MIEMBRO TITULAR CA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
"ARROZ PILADO SUPERIOR (LARGO)"
CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA
2024

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de ARROZ PILADO SUPERIOR (LARGO) COSECHADO EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo año 2024.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso busca atender a los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria en las modalidades establecidas en el Reglamento que rige el Programa para el periodo 2024, permitiendo la satisfacción oportuna, eficiente y de calidad de los usuarios del Programa.

3. ANTECEDENTES

La Subgerencia de Asistencia Social y Alimentaria de la MPCH es la responsable de la gestión de los Programas Alimentarios en el ámbito de su competencia y en concordancia con la normatividad vigente, así como de la promoción de la participación de las Organizaciones Sociales de Base en el marco de los lineamientos nacionales de la política alimentaria.

Los productos de la canasta alimentaria son seleccionados por el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en base a los grupos de alimentos de origen animal, cereales, menestras, grasas.

La entidad a la fecha, atiende a 254 centros de atención para el Programa de Complementación Alimentaria, de los cuales tenemos 217 comedores populares los mismos que cuentan con 50 beneficiarios como máximo y atienden una ración de almuerzo diaria, durante 5 días a la semana. Asimismo, teniendo como beneficiarios 35 centros de atención de la modalidad Población en Riesgo y 02 hogares albergues.

4. BASE LEGAL:

- Ley n° 27767 – Ley del Programa Nacional de Complementación Alimentaria
- Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 004-2014-SA, que Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación. Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 451- 2006/MINSA el 17 de mayo de 2006.
- Resolución Ministerial N° 860-2007/MINSA. Que modifica el artículo de la "Norma Sanitaria para la Fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación De Alimentos y Bebidas". De fecha 17 de mayo de 2006.
- Decreto Supremo 006-2003-MINDES, Reglamento de la Ley N° 27731.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG (Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos)
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud y sus modificatorias
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Resolución Ministerial N° 591-2008/MINSA criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano.

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente convocatoria es la "ADQUISICIÓN DE ARROZ PILADO SUPERIOR (LARGO), PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA – 2024."



CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
PRESIDENTE CA

MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
MIEMBRO TITULAR CA

JUAN ESMUNDO LLANQUE TOKUMURA
MIEMBRO TITULAR CA

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Mg. Juan E. Llanque Tokumura
DIRECTOR AGENCIA AGRICULTURA CHICLAYO

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

6.1. BIEN Y CANTIDAD.

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
ARROZ PILADO SUPERIOR (LARGO)	KILOS	373,059.00	Saco de Polipropileno transparente, con un peso neto por envase de 50 Kg. (*) (*) El proveedor deberá considerar el tipo de envase descrito por ser necesidad de conservación del área usuaria

6.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se adjunta a las presentes Especificaciones Técnicas la respectiva Ficha Técnica

VIDA ÚTIL: 12 MESES (mínimo)

6.3. ENVASE, EMBALAJE, ROTULACIÓN O ETIQUETADO

6.3.1. ENVASE Y EMBALAJE:

La presentación del Producto será en embalaje de 50 kilos en Saco de Polipropileno transparente con un peso neto por envase de 50 Kg. (*) de primer uso que preserve y proteja el alimento de contaminaciones por agentes externos resistentes al manipuleo transporte y almacenamiento. (considerar el presente tipo de envase para los fines correspondientes siendo el tipo de envase que se requiere)

6.3.2. ROTULADO

El rotulado de los envases se deberá indicar lo siguiente:

- ✓ Logotipo de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
- ✓ Distribución Gratuita
- ✓ Nombre del Producto (nombre comercial, tipo y grado)
- ✓ Peso neto aproximado, en kilogramos
- ✓ Nombre o razón social del productor
- ✓ La frase "Producto peruano"
- ✓ Indicar el año y mes de envasado, así como fecha de vencimiento.
- ✓ Indicar condiciones de almacenamiento



CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
 PRESIDENTE CA

MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
 MIEMBRO TITULAR CA

JUAN ESMUNDO LLANQUE TOKUMURA
 MIEMBRO TITULAR CA

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Juan E. Llanque Tokumura
 DIRECTOR AGENCIA AGRARIA CHICLAYO

MODELO DE ROTULADO DE LOS ENVASES

DISTRIBUCION GRATUITA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO



PROGRAMA DE COMPLEMENTACION
ALIMENTARIA 2024

Nombre del producto:
Peso neto:
Fecha de producción:
Fecha de vencimiento:
Registro sanitario:
Código de Lote:

"Almacenar en lugar seco, fresco y ventilado"

PROHIBIDA SU VENTA

Datos del productor – Razón social – Dirección – RUC



1. Frase: "DISTRIBUCIÓN GRATUITA" en letra Mayúscula, color de letra ROJA.
2. Frase: "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO" franja celeste
3. Frase: "Programa de Complementación Alimentaria" Letras en color azul, fondo blanco
4. Frase: "Nombre del producto, letras rojas
5. Peso neto, Fecha de producción, Fecha de vencimiento, registro sanitario, código de lote, letras color NEGRO.
6. Frase: Almacenar en lugar en fresco, seco y ventilado. Letras en color azul.
7. Frase: "PROHIBIDA SU VENTA" en letra Mayúscula, color de letra ROJA.
8. Datos del productor – Razón social - Dirección, RUC. Letras en color negro.

CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
PRESIDENTE CA

MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
MIEMBRO TITULAR CA

JUAN ESMUNDO LLANQUE TOKUMURA
MIEMBRO TITULAR CA

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Juan E. Llaque Tokumura
DIRECTOR AGENCIA AGRARIA CHICLAYO

**FICHA TÉCNICA
 APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : ARROZ PILADO SUPERIOR
 Denominación técnica : ARROZ ELABORADO GRADO 2 - SUPERIOR
 Unidad de medida : KILOGRAMO
 Descripción general : Es el grano descascarado procedente de cualquier cultivar de la especie *Oryza sativa* L. del que se han eliminado, parcial o totalmente, por elaboración, el salvado y el germen.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El arroz pilado superior, debe ser inocuo y apropiado para el consumo humano, según indica el numeral 5.1.1 de la NTP 205.011:2021.

El arroz pilado superior debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA								
CALIDAD										
(Requisitos generales y específicos)	El arroz pilado debe: <ul style="list-style-type: none"> - Estar exento de sabores y olores extraños. - Estar exento de suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos muertos) que representen un peligro para la salud humana. - No debe contener insectos vivos, muertos o en cualesquiera de sus estados fisiológicos; granos mohosos, germinados, sucios. - Estar exento de fielen y polvillo. 	NTP 205.011:2021 ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos. 3ª Edición								
	Clase y longitud		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clase</th> <th>Longitud del grano entero</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Largo</td> <td>De 6,6 mm o más</td> </tr> <tr> <td>Mediano</td> <td>De 6,2 mm o más, pero menos de 6,6 mm</td> </tr> <tr> <td>Corto</td> <td>Menos de 6,2 mm</td> </tr> </tbody> </table>	Clase	Longitud del grano entero	Largo	De 6,6 mm o más	Mediano	De 6,2 mm o más, pero menos de 6,6 mm	Corto
Clase	Longitud del grano entero									
Largo	De 6,6 mm o más									
Mediano	De 6,2 mm o más, pero menos de 6,6 mm									
Corto	Menos de 6,2 mm									
Contenido de humedad	Máximo 14%									
Grado (tolerancias)										
- Granos rojos	Máximo 0,5%									
- Granos tizosos totales	Máximo 4%									
- Granos tizosos parciales	Máximo 10%									
- Granos dañados	Máximo 0,5%									
- Mezcla varietal contrastante	Máximo 5,0%									
- Materia extraña (Se considera solo materia extraña orgánica. No se	Máximo 0,25%									



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
permite la presencia de materias extrañas (inorgánicas)		
- Granos quebrados	Máximo 15%	
- Granos inmaduros	Máximo 0,05%	
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007- 98-SA, sus modificatorias y regulación complementaria.



Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) la clase de arroz requerido, según lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Arroz pilado superior largo, arroz pilado superior mediano o arroz pilado superior corto.

2.2. Envase y/o embalaje

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias.



El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El arroz pilado superior debe ser entregado en envases que cumplan con lo especificado en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica² y que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del alimento; asimismo los envases deben ser fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables, según indican los numerales 9 y 9.1 de la NTP 205.011:2021.



Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

En el rotulado de los envases de arroz pilado superior, además de cumplir con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias, debe cumplir con lo indicado en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición y la NMP 001:2019 Requisitos para el etiquetado de preenvases. 5ª Edición. Asimismo, debe considerar lo siguiente, según el numeral 9.2 de la NTP 205.011:2021:

- nombre comercial (arroz pilado superior);
- tipo de arroz (arroz pilado);

¹ Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

² NTP 399.163-1:2017/CT 1:2018 ENVASE Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª Edición

CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
 PRESIDENTE CA

MANRI CARLOS BERNAL YOYERA
 MIEMBRO TITULAR CA

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Juan E. Llanque Tokumura
 DIRECTOR AGENCIA AGRARIA CHICLAYO

JUAN ESMUNDO LLANQUE TOKUMURA
 MIEMBRO TITULAR CA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
REGIMEN ESPECIAL N°001-2024-MPCH/CA-1
ARROZ PILADO SUPERIOR

- grado del arroz;
- país de origen.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

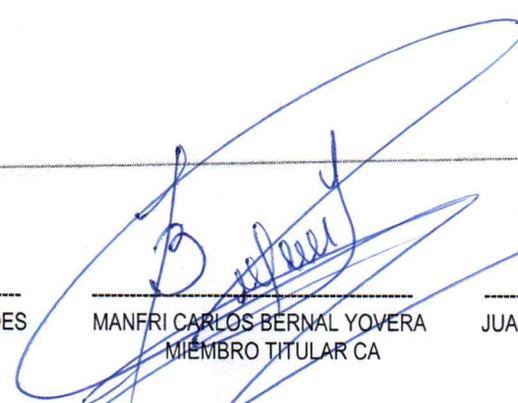
2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

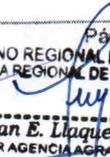


Versión 08


CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
PRESIDENTE CA


MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
MIEMBRO TITULAR CA

Página 3 de 3
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA


Ing. Juan E. Llanque Tokumura
DIRECTOR AGENCIA AGRARIA CHICLAYO

JUAN ESMUNDO LLANQUE TOKUMURA
MIEMBRO TITULAR CA

6.4. DEL TRANSPORTE Y ENTREGA DE LOS BIENES

- ✓ Para el transporte del bien el proveedor deberá utilizar unidades vehiculares (minimamente Camión furgón) limpias, a fin de evitar contaminación y/o alteración por polvo y otros agentes externos. Dichas unidades deben estar en condiciones higiénicas sanitarias óptimas.
El transportador debe conocer que el vehículo en el que transporta los alimentos, estará en todo momento debidamente habilitado, en perfectas condiciones de higiene, conservación y cumpliendo con los requisitos que rigen el transporte del tipo de alimento.

Del personal asignado al transporte y entrega de los alimentos:

- ✓ Las personas que realizan la estiba, desestiba y entrega de los alimentos deberán encontrarse en buen estado de salud (no evidenciar signos o síntomas de enfermedades respiratorias) y no pertenezcan a los grupos de riesgo (enfermedades: asma, hipertensión, obesidad), gestantes y adultos mayores.
- ✓ Así mismo, dicho personal, deberá usar vestimenta adecuada: casaca y/o polo manga larga, pantalón largo, calzado; y de forma obligatoria: gorro protector, mascarilla, guantes, todo de primer uso.
- ✓ Antes del inicio de estiba, desestiba y entrega de los alimentos, deberá todo el personal interviniente, de manera obligatoria deberá realizarse el lavado de manos respectivo, utilizando agua a chorro, jabón, papel toalla y por último desinfectar con alcohol líquido o en gel.
Así mismo, deberán realizar la entrega de forma ordenada, y asegurando el distanciamiento de personas (más de 1.5 metros). Evitando la aglomeración de personas.

De los vehículos de Transporte se verificará que:

- ✓ El vehículo se encuentre en buenas condiciones de limpieza y que haya sido desinfectado, adjuntando a la presentación de oferta el Certificado de Fumigación del vehículo.
- ✓ No queden en el vehículo residuos de cargamentos anteriores
- ✓ No haya residuos de compuestos químicos de limpieza o desinfección
- ✓ El cierre de las puertas y otras aberturas sea hermético
- ✓ La carga sea acomodada de modo que se reduzca su exposición al ambiente y con una ubicación apropiada de acuerdo con sus requisitos de temperatura y con su destino
Para garantizar lo señalado anteriormente, al momento de la recepción de los productos alimenticios según cada entregable, deberá presentarse el Certificado de Fumigación vigente de los vehículos de transporte.

6.5. DE LOS POSTORES

- 1) Podrán intervenir como postores, los pequeños agricultores de los alimentos objeto de la convocatoria del ámbito de la Región Lambayeque en forma individual u organizada a través de sus asociaciones o empresas de productores.
- 2) Los postores son persona natural o jurídica dedicada a la actividad agrícola que desarrolla sus actividades productivas dentro de la limitación geográfica de la Región de Lambayeque y cumplan con las condiciones señaladas en el Reglamento de la Ley N° 27767.
- 3) La condición de pequeño productor agrario deberá ser acreditada mediante Certificado o Constancia de pequeño productor agrario vigente emitida por la Dirección Regional Agraria y/o Agencia Agraria correspondiente.
- 4) Cada productor individual o agricultor integrante de una organización podrá presentar la producción de hasta 5 hectáreas cosechadas con rendimiento acreditado por la agencia agraria correspondiente.
- 5) La presentación para agrupaciones deberá ser hasta por un máximo de diez (10) agricultores incluido el representante de la agrupación.
- 6) No se permite la participación en forma individual o agrupada de un agricultor que interviene como integrante de una asociación o empresa de productores.
- 7) El volumen que oferte el postor organizado será hasta por el total requerido por la Entidad: 373,059.00 Kg de Arroz Pilado Superior.
- 8) El postor organizado que participa en este proceso deberá acreditarse con la Partida Registral de la Constitución de la Asociación emitida por Registros Públicos.



CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
PRESIDENTE CA

MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
MIEMBRO TITULAR CA

JUAN ESMUNDO LLANQUE TOKUMURA
MIEMBRO TITULAR CA

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Juan E. Llanque Tokumura
DIRECTOR AGENCIA AGRARIA CHICLAYO

- 9) No está permitido la concertación de precios de sus propuestas entre los postores, así mismo no está permitido que los postores estén concertando precios horas antes de la presentación de sus propuestas.
- 10) La variedad del Arroz pilado superior deberá ser Nir, mallares, tinajones u otras variedades de la región, (cosechado y pilado en la región Lambayeque), con una vida útil del producto mínima de 12 meses.
- 11) La clase de arroz requerido es largo, Arroz pilado superior largo, ajustándose a la definición del mismo establecido en la NTP 205.011:2021 ARROZ.

6.6. REQUISITOS DEL POSTOR

En cumplimiento de la Ley N° 27767 y su respectivo Reglamento, los postores deberán estar obligatoriamente, dentro de los siguientes rubros y tener en cuenta los siguientes requisitos:

AGRICULTOR INDIVIDUAL:

- ✓ Copia simple del documento nacional de identidad (DNI) postor.
- ✓ Copia simple del Ruc de postor, debiendo estar activo y habido en SUNAT
- ✓ Declaración jurada de no encontrarse impedido de contratar con el Estado peruano.
- ✓ Declaración jurada de fiel cumplimiento de las características y especificaciones técnicas del producto, según formato, firmado por el postor.
- ✓ Copia simple de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del postor en el capítulo de bienes.
- ✓ Certificado (original o copia legalizada notarialmente) emitido por la Gerencia Regional de Agricultura o Agencia Agraria que acredite la condición de Pequeño agricultor local de la Región Lambayeque, Lambayeque en el producto objeto de la contratación cuya fecha de expedición no debe tener más de tres meses de antigüedad. Este certificado debe contener nombre, dirección, cantidad de hectáreas, producción Tm y productos que son materia de la presente adquisición.
- ✓ Declaración jurada de contar con almacén adecuado para la conservación de alimentos de acuerdo a la normativa vigente.
- ✓ Declaración jurada del plazo de entrega de los bienes

AGRICULTORES ORGANIZADOS:

- ✓ Documento que acredite la forma de organización de pequeños agricultores en que participa el postor, teniendo en cuenta el objeto de la contratación;
- ✓ Documentos que acredite la representación legal de la organización de pequeños agricultores otorgada por ésta ante notario público o en caso de no existir notario público, ante el juez de paz de la localidad. El citado poder, solo se referirá a la presentación de la propuesta, y su representación en el acto público, suscripción del contrato y ejecución del mismo.
- ✓ Certificado (original o copia legalizada notarialmente) emitido por la Gerencia Regional de Agricultura o Agencia Agraria que acredite a cada uno de los integrantes de la organización, la condición de pequeño agricultor local de la Región Lambayeque en el producto objeto de la contratación, cuya fecha de expedición no debe tener más de tres meses de antigüedad. Este certificado debe contener nombre, dirección, cantidad de hectáreas, producción Tm y producto (s) que son materia de la presente adquisición.
- ✓ Relación actualizada de los agricultores – productores, de los integrantes de la organización de pequeños agricultores en que participa el postor, indicando el volumen ofertado, por cada uno y número del documento nacional de identidad, debidamente firmada por cada uno de ellos.
- ✓ Padrón actualizado de los miembros de la organización de pequeños agricultores en que participa el postor, los que deben estar activos y habidos en la SUNAT.
- ✓ Declaración jurada, suscrita por cada uno de los integrantes de la organización de pequeños agricultores en que participa el postor, en la que manifieste: No encontrarse impedido de contratar con el Estado peruano.
- ✓ Declaración jurada, suscrita por el representante la organización de pequeños agricultores en que participa el postor, de fiel cumplimiento de las características y especificaciones técnicas del producto.



CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
PRESIDENTE CA

MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
MIEMBRO TITULAR CA

JUAN ESMUNDO LLANQUE TOKUMURA
MIEMBRO TITULAR CA

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Juan E. Llanque Tokumura
DIRECTOR AGENCIA AGRARIA OMBUJAY

- ✓ Copia simple del documento nacional de identidad (DNI), de cada uno de los miembros la organización de pequeños agricultores en que participa el postor.
- ✓ Copia simple de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del postor en el capítulo de bienes.
- ✓ Declaración jurada de contar con almacén adecuado para la conservación de alimentos de acuerdo a la normativa vigente, suscrita por el representante legal la organización de pequeños agricultores en que participa el postor.
- ✓ Declaración jurada del plazo de entrega de los bienes suscrita por el representante legal la organización de pequeños agricultores en que participa el postor.

NOTA: Cuando se hace referencia a una organización de pequeños agricultores en que participa el postor, es debe entender a la definición señalada en el numeral 17 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES Reglamento de la Ley N° 27767 - Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, que literalmente señala:

17. **Productor organizado.** - *Aquel pequeño productor que forma parte de una organización, tales como Asociaciones, Comités, Empresas u otra forma de asociación prevista en la legislación vigente.*



6.7.

DE LA RECEPCIÓN, LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.7.1. Lugar y Plazo:

El plazo de entrega del alimento se realizará de acuerdo al ANEXO N° 1.- CRONOGRAMA DE ENTREGABLES adjunto al presente expediente, previa coordinación con Almacén N° 4 y los responsables del Programa de complementación Alimentaria. (Coordinador PCA / Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria).



El lugar de entrega será en el ALMACEN N° 4 – ALMACÉN DE PROGRAMAS SOCIALES, ubicado en el fundo los Mangos s/n Fundo Chacupe - (Ref. Via de Evitamiento), Distrito de la Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque. (realizar coordinaciones previas con el área usuaria)

6.7.2. Recepción de Productos:

La recepción estará a cargo del Coordinador del Programa de Complementación Alimentaria – PCA en coordinación con el responsable del Almacén N° 4 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la conformidad será por el Coordinador del Programa de Complementación Alimentaria – PCA. De existir observaciones y/o defectos en los productos se otorgará al Contratista un plazo no menor de dos (02) días ni mayor de ocho (08) días calendario para la subsanación, acreditada obligatoriamente en la presentación de su propuesta.



La recepción de los productos está a cargo del Área de Almacén y el Coordinador del Programa de Complementación Alimentaria, QUIENES COMPROBARÁN LA CALIDAD EXIGIDA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN NO ACEPTÁNDOSE PRODUCTOS QUE NO estén acordes a las especificaciones técnicas para el cual el proveedor deberá adicionar la cantidad.

De manera extraordinaria se contará con la presencia de algunos entes previamente notificados quienes harán las veces de veedores en el proceso de recepción y conformidad de los Productos, así mismo podrán firmar el Acta de Recepción dando conformidad al proceso.

La Orden de Compra, Guía de Remisión y los Certificados de Calidad deberán estar debidamente firmadas por los responsables por el encargado del Almacén Central, responsable del Programa de Complementación Alimentaria. Deberán estar debidamente fechadas, y selladas, no debiendo existir borrones ni enmendadoras de ningún tipo.

6.8. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Se indica que, de requerirlo el área usuaria, Coordinación PCA, al momento de la recepción de los Productos, adicionalmente a los certificados de Calidad y Salubridad presentados por el proveedor, podrá realizar una toma de muestra del Producto entregado a fin de realizar un Análisis que determine si el Alimento entregado cumple con las Especificaciones Técnicas en cuanto a Calidad y Valor Nutricional.

CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
PRESIDENTE CA

MANFRI CARLOS BERNAL YOYERA
MIEMBRO TITULAR CA

JUAN ESMUNDO LLANQUE TOKUMURA
MIEMBRO TITULAR CA

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Juan E. Llanque Tokumura
DIRECTOR AGENCIA AGRARIA CHICLAYO

7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Garantía de Fiel Cumplimiento se presentará para la suscripción del contrato.

7.2. CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La conformidad será otorgada por la Coordinación PCA. De existir observaciones y/o defectos en los productos, se otorgará al Contratista el plazo no menor de dos (02) días ni mayor de ocho (08) días calendario para la subsanación, acreditada obligatoriamente con declaración jurada en la presentación de su propuesta.

Para otorgar la conformidad, la Coordinación PCA, deberá tener a la vista:

- ✓ Informe de Recepción del Bien, suscrita por el encargado de Almacén.
- ✓ Guía de Remisión Original
- ✓ Copia simple del contrato suscrito.
- ✓ Copia simple de la Orden de Compra
- ✓ Certificado de Calidad de Requisitos Físico-químicos, Microbiológicos y Organolépticos o Sensorial otorgado por un Laboratorio Acreditado ante INACAL, **(se realizarán todos los análisis de la especificación técnica)** en el que conste su aptitud para consumo humano.

Nota: en el Caso, el Proveedor haya sido notificado con Carta y/o vía correo electrónico, del aplazamiento o postergamiento de fecha del entregable. Deberá anexar a su expediente de Pago, copia simple de dicho documento.

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO se reserva el derecho de rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones técnicas detalladas en la ficha técnica del presente proceso de selección, sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza, por lo que los postores que resulten ganadores, deberán asegurarse de entregar el producto en las mejores condiciones.

7.3. FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor el contratista en pagos **PARCIALES** de acuerdo a cada **ENTREGABLE**. El pago se realizará previa conformidad de la Coordinación del Programa de Complementación Alimentaria, debidamente visado y autorizada por la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria.

7.4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El sistema de contratación es Suma Alzada.

7.5. PENALIDADES

- El contrato establecerá las penalidades por incumplimiento parcial o tardío de las obligaciones. En caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicará al contratista la penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual que debió entregarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.
- En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (05 \times \text{Monto del Contrato}) \times (\text{F} \times \text{numero en días de Plazo})$$

Donde F (factor) tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, F = 0.25
- En caso que la penalidad por atraso llegare a alcanzar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la Entidad podrá optar por la resolución del contrato por incumplimiento.



CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
PRESIDENTE CA

MANFR CARLOS BERNAL YOVERA
MIEMBRO TITULAR CA

JUAN ESMUNDO LLANQUE TOKUMURA
MIEMBRO TITULAR CA

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Juan E. Llanque Tokumura
DIRECTOR AGENCIA AGRARIA CHICLAYO

7.5.1. OTRAS PENALIDADES:

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

Si la Sub Gerencia de Sanidad y la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia manifestarán por escrito a la Gerencia General la penalidad requerida, el Gerente Municipal remitirá a la Oficina de Logística para la aplicación de la penalidad correspondiente, quien a su vez informará por escrito al proveedor lo suscitado, sobre cualquier observación o incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente requerimiento, debiendo subsanar las deficiencias en un intervalo de tiempo de dos (02) días a ocho (08) días calendario de haberse conocido el hecho.

RESPECTO A LA CALIDAD DEL PRODUCTO

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo			Procedimiento
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA A MAS	
Calidad y/o peso y/o inocuidad y/o especificaciones técnicas diferentes a las contratadas	10% UIT	20% UIT	RESOLUCIÓN DE CONTRATO	Mediante las supervisiones inopinadas realizadas por la Coordinación PCA.

En caso de que los resultados de los análisis practicados determinen **ADULTERACIÓN Y/O CONTAMINACIÓN** del producto se procederá a hacer de conocimiento al Proveedor el cual procederá a la devolución de todo el lote en un plazo no menor de dos (02) días ni mayor de ocho (08) días calendario. En el caso de reiteración de adulteración y/o contaminación por parte del Proveedor, la entidad resolverá el contrato de suministro del producto, previa notificación al Contratista, mediante Carta Notarial.

7.6. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El postor será responsable de garantizar la calidad ofrecida y de los vicios ocultos del bien ofertado. La responsabilidad por vicios ocultos se determinará de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
 PRESIDENTE CA

MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
 MIEMBRO TITULAR CA

JUAN ESMUNDO LLANQUE TOKUMURA
 MIEMBRO TITULAR CA

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Juan E. Llanque Tokumura
 DIRECTOR ASESOR AGRARIA CHICLAYO

161

FORMATO N° 01

REGIMEN ESPECIAL N° 001- 2024-MPCH/CA

CARTA DE PRESENTACION

Chiclayo, de.....de 2024

Señores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Comisión de Adquisición.

Presente. -

De nuestra consideración:

Por medio del presente, en cumplimiento a las **BASES ADMINISTRATIVAS RÉGIMEN ESPECIAL N° 001-2024-MPCH/CA**, nos presentamos a participar en el proceso de adquisición poniendo en conocimiento lo siguiente datos:

NOMBRE DEL POSTOR :

DOMICILIO LEGAL :

NUMERO DE RUC :

REPRESENTANTE (Legal) :

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD :

DEL REPRESENTANTE (Legal) :

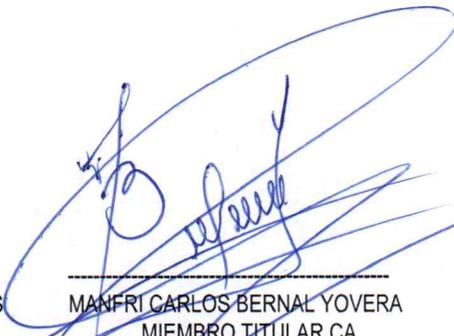
Atentamente,

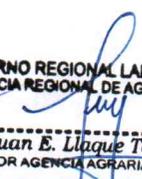
.....
FIRMA

Nombres y Apellidos (Representante Legal)

DNI. N°


.....
CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
PRESIDENTE CA


.....
MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
MIEMBRO TITULAR CA


GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
.....
Ing. Juan E. Llanque Tokumura
DIRECTOR AGENCIA AGRARIA CHICLAYO
.....
JUAN ESMUNDO LLANQUE TOKUMURA
MIEMBRO TITULAR CA

FORMATO N° 02

REGIMEN ESPECIAL N° 001- 20244-MPCH/CA

DECLARACION JURADA

Señores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Comisión de Adquisición

Presente. -

De nuestra consideración:

Por el presente el abajo firmante DECLARA BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

1. Haber recibido la documentación correspondiente a las **BASES ADMINISTRATIVAS RÉGIMEN ESPECIAL N° 001-2024-MPCH/CA- PRIMERA CONVOCATORIA** para la presente convocatoria y haberla revisado, comprometiéndonos a cumplir con las exigencias de dichos Bases.
2. Declaramos de manera expresa que no nos encontramos impedidos de contratar con el Estado.
3. Declaramos ser pequeños agricultores/productores locales de acuerdo a lo señalado por la Ley N°27767 y su reglamento, sometiéndonos a las aplicaciones de la referida Ley.

Chiclayo, de.....de 2024.

Atentamente,

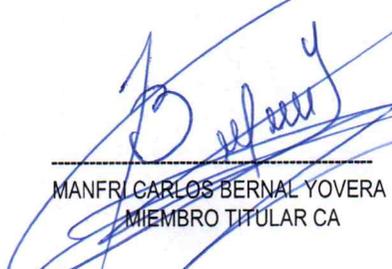
.....
FIRMA

Nombres y Apellidos (Representante Legal)

DNI. N°.....



CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
PRESIDENTE CA



MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
MIEMBRO TITULAR CA

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA



Ing. Juan E. Ulaque Tokumura
DIRECTOR AGENCIA AGRARIA CHICLAYO

JUAN ESMUNDO ULANQUE TOKUMURA
MIEMBRO TITULAR CA

FORMATO N° 03
DECLARACION JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Señores:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Comisión de Adquisición
Presente. -

De nuestra consideración:

Por la presente el abajo firmante DECLARA BAJO JURAMENTO, el FIEL CUMPLIMIENTO de las características expresadas en las Especificaciones Técnicas de los productos, que obran parte de las Bases Administrativas REGIMEN ESPECIAL N°001-2024-MPCH/CA- PRIMERA CONVOCATORIA, materia del presente proceso

Chiclayo, de de 2024

.....
FIRMA (Representante)

Nombres y apellidos:

D.N.I. N°

.....
CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
PRESIDENTE CA

.....
MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
MIEMBRO TITULAR CA

.....
JUAN ESMUNDO LLANQUE TOKUMURA
MIEMBRO TITULAR CA

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

.....
Ing. Juan E. Llanque Tokumura
DIRECTOR AGENCIA AGRARIA CHICLAYO

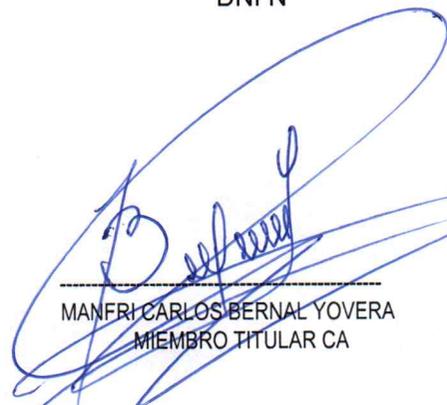
FORMATO N° 04

RELACION DE PRODUCTORES INTEGRANTES DE LA AGRUPACION ASOCIACION YO COMITÉ DE PRODUCTORES (AGROPECUARIOS)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	VOLUMEN OFERTADO KG	FIRMA DEL PRODUCTOR
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				
09				
10				
TOTAL				

.....
 FIRMA
 Nombre y Apellidos (Postor o Representante Legal)
 DNI N°


 CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
 PRESIDENTE CA


 MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
 MIEMBRO TITULAR CA

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

 Ing. Juan E. Llanque Tokumura
 DIRECTOR AGENCIA AGRARIA CHICLAYO
 JUAN ESMUNDO LLANQUE TOKUMURA
 MIEMBRO TITULAR CA

FORMATO N°05
RÉGIMEN ESPECIAL N° 001-2024-MPCH/CA

CARTA PROPUESTA ECONOMICA

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Comisión de Adquisición

Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nosotros:

Nombre del Postor :

Representante Legal :

nos dirigimos a ustedes, para hacerles llegar nuestra oferta de:

ITEM (Productos Agrícolas)	LUGAR DE ENTREGA	TOTAL OFERTA EN KG	PRECIO S/. x KG	PRECIO TOTAL S/.
TOTAL				

Chiclayo,dede 2024

.....
FIRMA

Nombre y Apellidos (Postor o representante)

D.N.I. :


CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
PRESIDENTE CA


MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
MIEMBRO TITULAR CA


GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Juan E. Llanque Tokumura
DIRECTOR AGENCIA AGRARIA CHICLAYO
JUAN ESMUNDO LLANQUE TOKUMURA
MIEMBRO TITULAR CA

FORMATO N°06

FICHA DE INSCRIPCION DE PARTICIPANTES

REGISTRO DE PARTICIPANTES		
1. DATOS DE PARTICIPANTES		
1.1	Código del Proceso	REGIMEN ESPECIAL N°(CONSIGNAR NOMENCALTURA DEL PROCEDIMIENTO)
1.2	Entidad Convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
1.3	Tipo de Proceso	REGIMEN ESPECIAL
1.4	Objeto del Proceso	Suministro de productos regionales para el Programa de Complementación Alimentaria - PCA
1.5	Valor Referencial Total	
1.6	Costo reproducción de Bases	Gratuito
2. DATOS DEL PARTICIPANTE		
2.1	RUC	
2.2	RAZON SOCIAL	
2.3	TIPO DE POSTOR (mencionar si es: agricultor individual, agrupación de agricultores u organización de base, empresa de productores o asociación de agricultores)	
2.4	DOMICILIO	
2.5	DISTRITO	
2.6	PROVINCIA	
2.7	REPRESENTANTE LEGAL	
2.8	DOC. IDENTIDAD REPRES. LEGAL	
2.9	TELEFONO	
2.10	FAX	
2.11	CELULAR REPRESENTANTE	
2.12	CORREO ELECTRONICO	
2.13	LUGAR Y FECHA	
2.14	HORA	

NOTA: favor de remitir este formato debidamente llenado, adjuntando copia de su RNP, de manera presencial en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en la fecha y horario indicando en el cronograma del proceso de selección.


 CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
 PRESIDENTE CA


 MANERI CARLOS BERNAL YOVERA
 MIEMBRO TITULAR CA

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

 Ing. Juan E. Llanque Tokumura
 DIRECTOR AGENCIA AGRARIA CHICLAYO
 JUAN ESMUNDO LLANQUE TOKUMURA
 MIEMBRO TITULAR CA

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse [.....] (independiente a efectos de generar el pago).

.....
CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
PRESIDENTE CA

.....
MANFRI CARLOS BERNAL YOYERA
MIEMBRO TITULAR CA

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
AGENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
.....
Ing. Juan E. Llaque Tokumura
DIRECTOR AGENCIA AGRARIA CHICLAYO
.....
JUAN ESMUNDO LLANQUE TOKUMURA
MIEMBRO TITULAR CA

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
PRESIDENTE CA

MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
MIEMBRO TITULAR CA

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Juan E. Llaque Tokumura
PRESIDENTE CA
MIEMBRO TITULAR CA

representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
PRESIDENTE CA

MANFRI CARLOS BERNAL YOYERA
MIEMBRO TITULAR CA

JUAN *Ing. Juan E. López Erazo*
DIRECTOR GENERAL GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
MIEMBRO TITULAR CA

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
REGIMEN ESPECIAL N°001-2024-MPCH/CA-1
ARROZ PILADO SUPERIOR

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



CARLOS GERMAN GARCIA PAREDES
PRESIDENTE CA



MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
MIEMBRO TITULAR CA

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Juan E. Llanque Tokumura
DIRECTOR AGENCIA AGRARIA CHICLAYO

JUAN ESMUNDO LLANQUE TOKUMURA
MIEMBRO TITULAR CA